



RESOLUCIÓN N°: 237/14

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 790 - CONEAU – 13 de la carrera de Doctorado en Física, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 08 de mayo de 2014

Carrera N° 4.597/13

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 790 - CONEAU – 13 de la carrera de Doctorado en Física, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 267 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 790 - CONEAU – 13 observaba que la composición del jurado de tesis establecida en la normativa no se ajustaba a lo previsto en la Resolución Ministerial de estándares, ya que no se explicitaba en el reglamento la obligatoriedad de que por lo menos uno de los miembros debía ser externo a la Universidad y tampoco se cumplía en la práctica con dicha exigencia.

El Recurso aclara que el Reglamento actual del Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en Física, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 486/13, establece que el jurado de tesis debe estar compuesto por 3 miembros, de los cuales al menos uno debe pertenecer a la Universidad y otro externo a la misma. Según lo explicitado por la institución, esto es aplicable tanto a los jurados titulares como a los suplentes, en los cuales se proponen



externos a la Universidad cuando el jurado titular es externo, e interno a la Universidad cuando el jurado titular es interno. El Reglamento de la carrera se ajusta a lo dispuesto por la Resolución Ministerial de estándares.

Además, la institución aclara que en la práctica los tribunales de tesis de los últimos años han estado conformados por 2 jurados externos y un jurado interno. Como información respaldatoria se adjunta información sobre los jurados que intervinieron en las 4 últimas defensas de tesis. La institución aclara que en todos los casos se contó con el dictamen de tesis de dichos jurados, sin embargo hubo dos oportunidades en que los Jurados nombrados y que habían previamente emitido un dictamen de aprobación de la tesis no pudieron asistir al acto de defensa de la misma, en cuyos casos la Decana de la Facultad asistió y firmó el Acta de defensa en representación del jurado externo y en conocimiento de los dictámenes mencionados. En particular, en ambos casos se debió a problemas de transporte de los miembros del jurado que debían asistir al acto de defensa por vía aérea.

A partir de la lectura de las Actas 65 y 78, las dos únicas correspondientes a dictámenes de Jurados de tesis incluidas oportunamente, se observa que participan del acto de defensa de tesis solamente dos jurados, no se menciona el nombre del jurado ausente, ni se deja constancia de que la Señora Decana participó y firmó el Acta en representación del jurado ausente.

La institución también actualiza la actividad científica de los últimos años del Director de la carrera aunque los nuevos elementos aportados no modifican el juicio positivo que se había hecho sobre el Director en la Res. N° CONEAU-13.

Resulta pertinente remarcar otros aspectos vinculados al posgrado que deben ser atendidos a fin de continuar consolidando la evolución del mismo.

En primera instancia, y en lo atinente al plantel docente, se consideró promisorio el número de 35 docentes participando en la carrera, 34 con título de Doctor. Sin embargo, un número muy reducido de ellos (6) informa experiencia en la dirección de tesis doctorales, lo cual ciertamente acota la capacidad actual para la formación de recursos en este nivel.

En cuanto a las actividades de investigación, son numerosas las que están vinculadas a la carrera, incluyendo aquellas vigentes al momento de la presentación. No obstante, se observa que un reducido número de alumnos (5) participa en ellas, correlacionándose con las



actividades propias del número de docentes-directores. Es necesario atender este aspecto, dado que la formación en investigación constituye un componente fundamental en un Doctorado.

En suma, considerando la Resolución N° 790 – CONEAU – 13 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 790- CONEAU - 13 y categorizar la carrera de Doctorado en Física, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, como B.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 237 - CONEAU - 14

CONEAU